



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

INVITACIÓN PÚBLICA No.04 -2024

FEBRERO 08 DE 2024

La Institución Educativa Villa del Pilar NIT 810.001.863-2, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación y supervisión que acata el ordenamiento jurídico del Estatuto de la Contratación administrativa en lo concerniente al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política establece en su artículo 44 que es Derecho Fundamental de los niños el derecho a la educación

Conforme al artículo 67 de la Carta Política, la educación tiene una doble connotación jurídica: la de Derecho de todas las personas al acceso al conocimiento, la ciencia y la técnica y la de Servicio Público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado.

La educación ha sido reconocida por la doctrina y la jurisprudencia nacional, como un derecho prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) Disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

La Ley 715 de 2001 ordena a las entidades territoriales, que cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres, estas pueden destinar recursos para el pago de transporte escolar.

Las políticas de acceso y permanencia en el sistema educativo contemplan la promoción de la estrategia de transporte escolar para poblaciones de bajos recursos y pueda facilitar así la integración entre el hogar y los establecimientos educativos, neutralizando una de las causas de deserción escolar.

Por medio de la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En el artículo 15, parágrafo 2, se indica que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los Departamentos, Distritos y Municipios, destinarán recursos de la participación en educación al pago de Transporte Escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más pobres.

1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

Con los programas establecidos se ha detectado deserción escolar en el área Rural, debido a la carencia de recursos de los padres de familia para asumir los costos de transporte, siendo necesario que se tomen las medidas y se implementen estrategias por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, tendientes a impulsar la permanencia dentro del sistema educativo de la población escolar matriculada en los diferentes establecimientos educativos oficiales de la ciudad o que se matriculen aquellos que no lo han hecho.

La Secretaría de Educación ha destinado dentro de su programa de Paquete Escolar Integral, recursos para el pago de transporte escolar Rural, para promover el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a estratos más vulnerables.

La aplicación de este programa va encaminado al cumplimiento de las metas ya propuestas en el plan de desarrollo de Manizales vigente, en especial a alcanzar dentro del sistema educativo estatal, mayores niveles de cobertura con calidad, permanencia, eficiencia y desarrollo institucional en el Municipio de Manizales.

El decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, establece que los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001 establecieron la creación de los Fondos de Servicios Educativos en las instituciones educativas, señalando:

“Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.”

“Artículo 12. Definición de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina “Fondo de Servicios Educativos” (...).

La administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los rectores o directores Rural es, quienes tienen la calidad de ordenadores del gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

El Decreto único Reglamentario del Sector Educativo, 1075 de 2015, señala que hacen parte del Presupuesto de Ingresos de los FSE, las Transferencias de Recursos Públicos que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna, deciden girar directamente al establecimiento educativo a través de su FSE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

El Decreto único Reglamentario del Sector Educativo, 1075 de 2015, señala que hacen parte del Presupuesto de Ingresos de los FSE, las Transferencias de Recursos Públicos que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

El transporte escolar, busca que se priorice y fortalece la población objeto de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 1- Que su domicilio se encuentre en áreas cercanas del sector de la Institución.
- 2- Vivir en zona Rural donde no hay oferta educativa, el colegio se ubica en una distancia mayor a 2 kilómetros del lugar de residencia.
- 3- Estudiantes que se encuentran en socioeconómico de sisben 1 y 2.
- 4- Aquellos estudiantes con algún tipo de discapacidad y/o movilidad reducida.

Los alumnos del Colegio Villa del Pilar requieren del servicio de transporte escolar Rural durante el año 2024 – para proporcionar las condiciones requeridas de la comunidad en jornada única y así asegurar su permanencia en el Centro Educativo.

Con base en lo anterior, y una vez establecida la necesidad a satisfacer, presentamos el siguiente análisis de oferta para la adquisición del servicio de transporte escolar Rural para la siguiente ruta:

RUTA N° 6 : Abarca Recorrido por los sectores de: La cuchilla del salado el Palo, san Isidro, la curva hasta el colegio villa pilar carrera 3a calle 9a ida y regreso. hora de entrada 7:00 AM, hora de salida Bachiller 2:20 PM

INVITA

A las personas jurídicas y naturales, de reconocida trayectoria e idoneidad para que presenten propuesta técnica relacionada

1º OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO-

La Institución Educativa Villa del Pilar de Manizales, requiere la contratación del servicio de transporte escolar Rural, para estudiantes en situación vulnerable, de los grados **BACHILLERATO**. En la **Ruta N° 6: Abarca Recorrido por los sectores de: La cuchilla del salado el Palo, san Isidro, la curva hasta el colegio villa pilar carrera 3a calle 9a ida y regreso. hora de entrada 7:00 AM, hora de salida Bachiller 2:20 PM** con su correspondiente acompañante, (monitor(a)). Para los estudiantes matriculados para la vigencia 2024, conformidad con el cronograma establecido por la secretaria de educación de Manizales y los horarios y días establecidos por la Institución

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para lo anterior, es necesario que el futuro contratista se sujete a las siguientes rutas y características técnicas descritas a continuación, así:

1. RUTA:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR
Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

ITEM	RUTA	LUGAR DE SALIDA Y DESTINO	TIPO VEHIC	PSJS	VIAJE	V/R DIA	DIAS CONT	VALOR TOTAL
1	6	Abarca Recorrido por los sectores de: La cuchilla del salado el Palo, san Isidro, la curva hasta el colegio villa pilar carrera 3a calle 9a ida y regreso. hora de entrada 7:00 AM, hora de salida Bachiller 2:20 PM	MICRO BUS	15	MICROBUS IDA Y REGRESO CON ACOMPAÑANTE	\$118.576	120	\$14.229.072

NOTA 1: Si se presentan oferentes pertenecientes al régimen simplificado, en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta antes del impuesto del IVA. Por lo anterior, la propuesta debe discriminar el valor del IVA si pertenece al régimen común, de lo contrario deberá indicarlo.

NOTA 2: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista; por lo tanto, el oferente debe considerar tales conceptos al momento de establecer el valor de su propuesta

IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
La codificación del cuarto nivel de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, para este caso es:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	Servicio de Transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por Carretera

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones así:

CODIGO DESCRIPCIÓN

2.1.3.5 Gastos con destinación Específica – transporte Escolar

2.1º LUGAR. DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR , UBICADA EN CRA 3ª CALLE 9ª BARRIO VILLA PILAR SEDE PRINCIPAL municipio de Manizales.

3º. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios.

4º. MODALIDAD DE SELECCIÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y el artículo 2.3.1.6.3.18 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, la escogencia del contratista se efectuará atendiendo a la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad de contratación aplica para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica y/o objeto social pertenecen al régimen especial de contratación pública, por cuanto están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en las normas que crean el régimen especial y en su respectivo manual de contratación y supervisión; lo anterior sin dejar de lado las reglas generales y principios de la función administrativa y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

5º. PRESUPUESTO OFICIAL:

5.1 FUENTES DE FINANCIACIÓN

La Institución educativa Villa del Pilar cuenta con un presupuesto destinado para transporte escolar Rural, con cargo al rubro de GASTOS CON DESTINACION ESPECIFICA – TRANSPORTE ESCOLAR RURAL. Correspondiente al saldo de los recursos de transporte de la vigencia 2023 y el giro realizado mediante resolución 0076 de enero de 2024.

RUBRO	RECURSO	SALDO DE APROPIACION
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	TRANSFERENCIA MUNICIPAL. TRANSPORTE	\$28.627.366

5.2. FORMA DE PAGO

Se efectuará pagos parciales mensuales que serán liquidados de acuerdo con los días que sean efectivos de prestación del servicio, los cuales se harán previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente correspondiente, acompañada de la certificación expedida por el supervisor, en la que conste que el servicio se prestó de acuerdo con los compromisos adquiridos. Para la realización de cada pago se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda a personas jurídicas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El compromiso contractual será respaldado con la disponibilidad presupuestal:

CDP Nº	FECHA	RUBRO	RECURSOS	VALOR
04	Febrero 07 de 2024	2.1.3.5 GASTOS CON DESTINACION ESPECIFICA – TRANSPORTE ESCOLAR	TRANSPORTE	\$14.229.072

Este valor corresponde al valor autorizado por la secretaria de educación, por día, para la vigencia actual, y cubre el transporte escolar para la ruta correspondiente por 120 días efectivamente laborados



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

6º. PLAZO DE EJECUCION

El contrato tendrá un plazo de 120 días hábiles, efectivamente laborados, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Decreto 1075 de 2015, contados a partir de la firma del acta de inicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio con vehículos de su propiedad, de los asociados o vinculados a la empresa.
2. Prestar el servicio de transporte bajo su responsabilidad y riesgo.
3. Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio, en óptimas condiciones mecánicas, de mantenimiento preventivo y correctivo y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte del personal.
4. Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los Certificados de Revisión, los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un Centro de Diagnóstico Autorizado por las autoridades competentes.
5. Proveer de inmediato para la prestación del servicio y con un vehículo de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, el reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o falta de disponibilidad para hacerlo.
6. Cubrir todos los gastos que EL COLEGIO se viere obligado a realizar por pago a terceros por concepto de transporte, en caso de no suministrar oportunamente el reemplazo del vehículo y conductor de acuerdo a lo previsto en el literal anterior.
7. Acreditar cada vez que se requiera y mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio - SOAT- de que trata el Decreto 056 de 2015, el Incumplimiento de este requisito dará lugar a la Imposición de las multas.
8. Presentar cada vez que se requiera y mantener vigentes durante la vigencia del contrato los documentos que requieran las autoridades para la movilización de los vehículos, conductores o funcionamiento de la empresa, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato.
9. Acreditar y mantener al día el pago de los aportes al sistema de salud y seguridad social.
10. Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (mantenimiento, combustibles, lubricantes, otros).
11. Cambiar, a solicitud de la Institución educativa, cualquiera de los conductores que a juicio de éste observen mala conducta o deficiencia en la buena disposición que deben tener para realizar esta la labor.
12. Cambiar, a solicitud de la Institución educativa, cualquiera de los vehículos cuando no cumpla las condiciones técnicas exigidas y garantice la prestación eficiente del servicio.
13. Garantizar que los conductores que presten el servicio cumplan los requisitos de ley.
14. Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que se originen en accidentes de tránsito con ocasión de la prestación del servicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad

que favorece la inclusión educativa

15. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito y de acuerdo al plan de alternancia.
16. El contratista debe garantizar que los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
17. El contratista deberá ejecutar las actividades logísticas que demanden las actividades programadas para los estudiantes de la Institución educativa Villa del Pilar. El oferente deberá incluir impuestos, tasas y contribuciones en los precios de cada servicio que relacione en la propuesta.
18. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con la invitación pública y la propuesta por el contratista.
19. Ofrecer el servicio de transporte de acuerdo con las rutas estipuladas en el contrato, en los días y horas previstos para ello.
20. El Contratista debe garantizar que los vehículos que prestan el servicio contratado estén provistos con sus respectivas llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.
21. Mantener los vehículos utilizados para la prestación del servicio, en óptimas condiciones mecánicas de mantenimiento preventivo y correctivo y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte de los estudiantes.
22. En caso de presentarse fallas en algunos de los vehículos en el momento del traslado, el Contratista transportará a los estudiantes en forma inmediata a su destino bajo su responsabilidad y a su costa y custodia en un vehículo de iguales o mejores condiciones.
23. El contratista responderá ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
24. El contratista debe acreditar toda la documentación requerida para prestar servicio de transporte público. Deben permanecer vigentes durante todo el contrato.
25. Los vehículos no podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 y Decreto 348 de 2015 en su artículo 70, numeral 8, o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
26. Cuando durante la ejecución del contrato cambie la cantidad de estudiantes, se reduce por alguna circunstancia, la I.E. no está obligada a continuar con el servicio prestado ni adquirir compromisos a futuro y podrá terminar el contrato de manera anticipada.
27. No se establece vínculo laboral, ni da lugar a pago de prestaciones sociales.
28. La llegada a la Institución Educativa será en el interior de ésta, de no ser posible por condiciones de acceso se debe hacer de manera segura.
29. Se deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, los conductores y el establecimiento educativo.
30. La ruta establecida la cubrirá el contratista en el horario entregado por la I.E.
31. El transporte debe estar como mínimo 10 o 15 minutos antes de la salida de los estudiantes.
32. Es prohibido establecer relaciones afectivas con estudiantes y demás miembros de la I.E.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad

que favorece la inclusión educativa

33. No se permite transportar familiares, docentes y ningún particular en los horarios de transporte de los menores, ni se permite llevar carga alguna.
34. Solo en el caso que un docente sea nombrado (y si este autoriza) como monitor del transporte escolar, deberá cumplir las reglas asignadas y realizar todo el recorrido con los estudiantes, hasta que no quede ninguno de ellos en el vehículo.
35. Es obligación informar a Supervisor o I.E cualquier dificultad que se presente en el transporte escolar
36. Solo se pagará el día transportado
37. Tener trato amable, respetuoso con estudiantes, familiares y demás miembros de la Institución Educativa Villa del Pilar
38. Solo se podrán transportar a los estudiantes autorizados en la ruta, se entregará listado de alumnos
39. Los conductores deberán mantener las listas de niños actualizadas, donde se identifiquen los menores ausentes, la cual deber ser cotejada respecto de aquellos recogidos al inicio de la jornada y posteriormente devueltos al final de la misma
40. El conductor del vehículo deberá observar una buena presentación personal para prestar el servicio con los estudiantes y mantener un buen trato con ellos
41. En caso de incumplimiento o fallas reiteradas en la prestación del servicio, se dará por terminado el contrato.
42. El contratista estará obligado a tener monitor en la ruta asignada deberá cumplir las reglas asignadas y realizar todo el recorrido con los estudiantes, (ambos trayectos) hasta que no quede ninguno de ellos en el vehículo. El acompañante no tiene ningún vínculo laboral con la IE. Es responsabilidad del contratista
43. El contratista estará obligado a presentar copia de la cedula, certificado de afiliación a EPS, ARL Riesgos profesionales del acompañante de cada ruta, como requisito exigido por el Ministerio de Transporte.
44. Se exige que el acompañante sea el mismo a diario. Sus funciones son: ir en el vehículo durante todos los recorridos de la ruta asignada, Entregar listado semanal que contenga listado de estudiantes con nombre completo y apellidos, grado, lugar de residencia, días que usé el transporte a la semana.
45. No se debe estar cambiando de acompañante. Cualquier novedad o eventualidad informar a rectora o supervisor
46. El contratista deberá presentar la planilla de control mensual con la cual se liquidará el valor del pago mensual a liquidar.
47. El contratista debe contar y ejecutar regularmente el plan de mantenimiento preventivo de la empresa en la que está afiliada.
48. En caso que el contratista se quede sin estudiantes para transportar en la ruta asignada, el contrato se tendrá que liquidar.

8.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

1. Entregar al contratista las sumas de dinero indicadas en el respectivo contrato, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor, en la que conste el recto cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor designado.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo.
4. Las I.E deberán solicitar a la Secretaría de Tránsito impartir capacitaciones a los conductores de los vehículos y a los estudiantes.
5. La I.E deberá estar pendiente que se cumpla con todas las normas establecidas en el contrato, a través del Supervisor quien deberá estar siempre pendiente
6. Los docentes, sin importar las circunstancias, quedan comprometidos a verificar que todos los estudiantes se suban al transporte y se dirijan a donde corresponda.

7º. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBEN ACREDITAR LOS INTERESADOS:

La oferta deberá entregarse en original, en sobre sellado y rotulado en tiempo estipulado, en su parte exterior con mínimo la siguiente información:

Número de convocatoria y objeto de la misma,
nombre o razón social del oferente,
dirección, teléfono, correo electrónico y número de folios que consta.

Nota: Después de radicado el sobre no se reciben documentos anexos

NOTA: Si un oferente presenta varias propuestas, deberá presentar documentación completa por cada oferta

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

DESCRIPCION	CUANDO EL OFERENTE ES PROPIETARIO	CUANDO EL OFERENTE NO ES EL PROPIETARIO DEL VEHICULO	
		PROPIETARIO	CONDUCTOR
Hoja de vida diligenciada formato función pública y con foto actual	X		X
Propuesta original que contenga el tipo de servicio que se ofrece, capacidad de cobertura, tiempo de experiencia, ruta y valor ofertado, firmada por el representante legal o persona natural según el caso	X		X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%	X	X	X
Rut actualizado	X		X
Antecedentes (Procuraduría, judicial, Contraloría, Policía Nacional y Medidas Correctiva)	X	X	X
Planilla o Certificación de pago de Salud al día	X		X
Planilla o Certificación de pago de Pensión al día	X		X
Planilla o Certificación de pago de Arl al día	X		X
Paz y salvo de la (secretaría de tránsito de Manizales).	X	X	X



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR
Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

Licencia de conducción vigente.	X		X
Contrato comodato de vehículo automotor (si el proponente no es el propietario)			X
Experiencia	X		X
VEHICULO			
Paz y salvo de la empresa a la que está afiliado el vehículo	X	X	
Tarjeta de propiedad del vehículo.	X	X	
Seguro obligatorio SOAT.	X	X	
Tarjeta de operación vigente.	X	X	
Certificado de revisión tecno mecánica y ambiental al día.	X	X	
Seguro de responsabilidad civil extracontractual, y seguro contractual	X	X	
ACOMPAÑANTE			
Fotocopia De Cedula	X		
Certificado De Eps	X		
Antecedentes (Procuraduría, judicial, Contraloría, Policía Nacional y Medidas Correctiva)	X		

- **Nota1:** La institución educativa, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes, a través de las centrales de riesgo, cruce de información con aseguradoras, visitas a las oficinas del proponente, entre otras lo cual el proponente con la presentación de su oferta igualmente autoriza.
- **Nota 2:** la ruta será asignada directamente por el consejo directivo, previo estudio y cumplimiento de todos los requisitos exigidos y de acuerdo con lo propuesto por el oferente atendiendo además a su lugar de residencia.
- **Nota 3:** por condiciones de horario no se adjudicarán rutas a quienes al mismo tiempo tengan contrato de transportes con otras instituciones y no les permita por ello cumplir con el horario asignado.

7.2. EXPERIENCIA:

Para este proceso de contratación se requiere que el proveedor acredite conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato; en especial en Instituciones Educativas, para lo que los proponentes deberán hacer referencia a dicha experiencia y evidenciarla.

8º. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS OFERENTES:

En caso de existir un empate entre los oferentes, la institución realizará la adjudicación a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión de la Institución Educativa Villa del Pilar. Si subsiste el empate se tendrá en cuenta el que tenga mayor experiencia.

Nota: En caso de presentarse error matemático en los precios establecidos en la propuesta, será asumido por el OFERENTE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

En todo caso es necesario aclarar que los oferentes deben presentar la respectiva propuesta con las especificaciones del producto y valor de acuerdo con la presentación del mismo.

En caso de que se presente un (1) único oferente, el proceso de invitación se dará por surtido y se procederá a realizar la adjudicación, siempre y cuando su oferta se encuentre dentro del valor presupuestado por la institución.

9º. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las causales de rechazo de la propuesta tendrán lugar cuando se presenten los siguientes eventos:

- La propuesta no se ajusta a los términos de referencia.
- La propuesta es extemporánea o incompleta.
- Cuando la propuesta no cumpla con los documentos exigidos en los presentes términos de referencia.
- Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- Cuando exista o se advierta falsedad en los documentos presentados.
- Cuando la propuesta no cumpla con las características técnicas exigidas en los presentes términos de referencia.
- Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, para un mismo contrato (ruta) bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Cuando la propuesta no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal si es persona jurídica
-

10º COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Institución comunicará la aceptación de la oferta para el oferente que haya sido aprobado por el comité de compras o el consejo directivo, cuando corresponda.

11º. DECLARACIÓN DESIERTA:

- A. No se presente ninguna propuesta.
- B. Ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos exigidos en el objeto del contrato, las cantidades y las especificaciones técnicas.

La declaración desierta se realizará mediante un acto en el que se señalará expresamente los detalles y las razones por la cual fueron rechazadas.

11.1. RESPONSABILIDAD: Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, así mismo deben tener en cuenta el cálculo de los costos y gastos que les implique el proceso de contratación. La Institución no se hace responsable ante un error de costos por parte del contratista.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

11.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: Una oferta artificialmente baja no es suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la planeación y particularmente durante el estudio del sector. Ya que dichas propuestas llevan a sobrecostos que puedan incurrir las entidades estatales, pues pueden invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos.

Distorsiones en el mercado.

1. El proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato.
2. El proponente utiliza su oferta como una estrategia colusoria.
3. El proponente pretende debilitar a los otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité evaluador designado para realizar la evaluación económica, podrá solicitar aclaraciones al proponente que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Institución deberá solicitar por escrito y en detalle sobre el precio artificialmente bajo. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

12. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTA:

12.1 REQUISITOS HABILITANTES: Las propuestas serán sujetas a verificación de los requisitos habilitantes.

12.3 CRITERIOS:

REQUISITOS	DESCRIPCION	RESULTADOS DE EVALUACION
Requisitos habilitantes	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones objeto del contrato, la cualificación exigida y la capacidad financiera para contratar.	Cumple/no cumple.
Experiencia	La evaluación de la experiencia se realizará de acuerdo a la información contenida.	Cumple /no cumple.
Precio	Menor precio	Siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos.
Documentación	Presentación de antecedentes sin ningún reporte NEGATIVO.	Cumple/ no cumple

12.4 EVALUACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA: Seleccionará al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y de experiencia, presente la mejor propuesta.

CRITERIOS DE EVALUACION	DESCRIPCION
Requisitos habilitantes, experiencia, precio y documentación	De acuerdo al cumplimiento de los requisitos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

Nota: Se realizará mediante un cuadro comparativo de precios y el valor total determinará la selección de la oferta; al igual que se tendrá en cuenta las características y calidad.

13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍA:

La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	FUENTE	CONSECUENCIA	EVALUACION	TRATAMIENTO
1	Descripción inexacta o incompleta del servicio a adquirir	Interna	Adquisición de servicio que no cumple con la necesidad	Riesgo bajo	Estudio de la descripción y especificaciones del producto a adquirir
2	cambio en los precios por variaciones del mercado	Externa	Retraso en la ejecución del contrato	Riesgo medio	Establecer clausula dentro del contrato que obligue al contratista a mantener los precios presentados en la oferta
3	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Externa	Retrasos, afectación a estudiantes	Riesgo medio	Se exigirá garantía que ampare este riesgo. solo se pagos parciales mensuales sobre día efectivamente laborado.

13.1 RIESGOS – GARANTÍAS: Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente:

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

Cambio en los precios y proceso de ejecución y todas las obligaciones emanadas del mismo.

13.2 GARANTÍAS:

- Póliza de cumplimiento** por el 10% del valor del contrato que abarque desde el inicio del mismo hasta 4 meses más.
- Póliza de salarios y prestaciones** sociales por el 20% del valor del contrato que abarque desde el inicio hasta por dos años más.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** por el 30% del valor del contrato durante la vigencia del mismo

Nota: El beneficiario de esas pólizas debe ser a nombre de Institución Educativa Villa del Pilar

13.3. INDEMNIDAD.: El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

13.4 MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del

13



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

*Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa*

cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

14 - LEGALIZACION DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: De conformidad con la norma estipulada para efectos de la legalización del contrato El contratista debe tener en cuenta las retenciones de ley y el pago de estampillas que serán descontadas al momento del pago total del contrato

ESTAMPILLA	CONCEPTO EXONERACION	%	A QUIENES APLICA LA NORMA		
			BASE VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	P. NATURAL	P. JURIDICA
PRO UNIVERSIDADES	Modificada según Acuerdo 1156 enero 30 2024	2%	100%	X	X
EXONERACION PRO UNIVERSIDAD	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	x
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO ADULTO MAYOR	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
PRO CULTURA	Modificada según Acuerdo 1156 enero 30 2024	2%	100%	X	X
EXONERACION PRO CULTURA	SERVICIOS PUBLICOS		inferior 10 SMLV	X	X
	PRESTACION SERVICIOS POR HONORARIOS MENSUAL (Modificado Acuerdo 1156)		Inferior a 3.4 SMLV (\$4.420.000)	X	X
PRO DEPORTE Y RECREACIÓN		0.5%	100%	X	X
EXONERACION PRO DEPORTE	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	
JUSTICIA FAMILIAR		2%	100%	X	X
EXONERACION JUSTICIA FLIAR	PRESTACION DE SERVICIOS CON PAGO MENSUAL DE HONORARIOS INFERIOR A 10 SMLMV		inferior 10 SMLV	X	X
OBRA PÚBLICA Además se les aplicará todas las estampillas y tasas.		5%	100%	X	X
			100%	X	X
EXENCION OBRA PUBLICA			CUANTIAS SUPERIORES A 15.000.000.000 durante los año 2022-23-24	X	X
EXENCION RETEICA INDUSTRIA Y CICIO	No obligados a declarar impuesto de industria y comercio ante el municipio de Manizales según el artículo 59 del Acuerdo 1083 del 30 de abril del 2021, los contribuyentes que integren y se encuentren activos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), quienes declararan el ICA consolidado ante el gobierno nacional, razón por la cual, a las personas naturales o jurídicas inscritas en este régimen no se les practica reteica.				

15°. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el Rector de la Institución, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Institución y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001-Estatuto Anticorrupción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR
Escuela Activa Urbana: Un modelo escolar para la equidad
que favorece la inclusión educativa

16. CRONOLOGIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La cronología y procedimiento del presente proceso de selección será la siguiente:

DESCRIPCION	FECHA	HORA	OBSERVACION
Apertura convocatoria	08-02-2024	3:30 p.m	Publicada en la cartelera principal de la Institución y Pagina Web www.ievilladelpilar.edu.co
Plazo para recepción de observaciones	09/02/2024	7:00 p.m	Se recibirán en el e-mail: tesoreria@ievilladelpilar.edu.co
Respuesta a observaciones y expedición de adendas	12/02/2024	9:00 am	Respuesta a observaciones desde el correo: tesoreria@ievilladelpilar.edu.co Publicación de adendas en Cartelera de la Institución y pagina web
Cierre de convocatoria y Recepción de ofertas	13/02/2024	10:00 am	Sede Principal. Carrera 3 Calle 9 Villa Pilar.
Reunión del comité de compras	13/02/2024	12:30 m	Carrera 3 Calle 9 Villa Pilar - Rectoría
Publicación del informe de evaluación de ofertas	13/02/2024	3:00 pm	Cartelera de la Institución y página web
Observaciones al informe de evaluación de ofertas/ Subsanación documentos	14/02/2024	12:00 m	Se recibirán en el e-mail: tesoreria@ievilladelpilar.edu.co
Respuesta a observaciones	14/02/2024	3:00 pm	Respuesta a observaciones desde el correo: tesoreria@ievilladelpilar.edu.co
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierta	15/02/2024	8:00 a.m	Se informará mediante correo electrónico o vía telefónica.

La Institución Educativa podrá realizar Cambios a la presente invitación, hasta antes del cierre para presentar ofertas. El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento del proceso para prorrogar las etapas previstas en caso de ser necesario

Manizales 08 febrero del 2024

SAMUEL PIEDRAHITA OCAMPO
Rector